

2023-519

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero 13 de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado de la demanda venció el pasado 09 de febrero de 2024, sin que la parte demandada se haya pronunciado.

Notificación del demandado: 24 de enero, se entendió surtida el 26 de enero.

Término para contestar: 29, 30 y 31 de enero; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2024.

Inhábiles y festivos: 3 y 4 de febrero de 2024.

Se deja constancia que el expediente en el cual se fijó la cuota alimentaria se encuentra archivado.

Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 342

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de apoderado judicial por **VÍCTOR ALFONSO**

MEJÍA MEJÍA, en contra de **SANTIAGO MEJÍA HINESTROZA**,
continuando con el trámite, previo a señalar fecha y hora para
llevar a cabo la audiencia, se dispone solicitar al archivo central
el expediente 2017-052, en el cual se fijó la cuota alimentaria.

C Ú M P L A S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a0751446b703b323c6368f995cc5adadf2dc64139d72dbef50474be086915a**

Documento generado en 15/02/2024 02:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>